CONTRATO DE ABONO AL SERVICIO DE VOZ IP

1.- Definiciones.

Knet Comunicaciones S.L.: es una empresa dedicada a la comercialización de productos y la prestación de servicios del sector de la Informática y las Telecomunicaciones.

Cliente: a efectos del presente clausulado es cualquier persona física o jurídica que, como usuario final, contrata con KNET el presente servicio.

VozIp: es la tecnología que permite la transmisión de señales de voz (telefonía) a través de redes de datos (como Internet)

Red telefónica conmutada: (RTC; también llamada Red Telefónica Básica o RTB) se trata de la red de telefonía tradicional, en la que una llamada se establece entre dos puntos a través de circuito único.

Redes de datos: es un conjunto de dispositivos que se comunican entre sí a través de diferentes protocolos y que comparten y transmiten información (en este caso datos)

Dispositivo de VozIp: es un equipo que permite ofrecer un servicio de VozIp con interconexión a la red telefónica conmutada a través de una red de datos (en nuestro caso Internet de banda ancha)

Portabilidad: es la facultad de un usuario de línea telefónica fija de mantener el número telefónico geográfico al cambiar de operador telefónico.

2.- Objeto.

Será objeto del presente clausulado, la determinación de los términos, las condiciones y los precios bajo los que Knet Comunicaciones S.L. (En adelante KNET) prestará al CLIENTE (en adelante, el CLIENTE) el **"Servicio Telefónico sobre redes de datos en interoperabilidad con el servicio telefónico disponible al público"** (en adelante, el servicio)

Una vez que el CLIENTE acepta las presentes condiciones mediante la pulsación del botón "acepto", recibirá en la dirección de correo electrónico, por él facilitada en el formulario de solicitud del servicio, un e-mail de KNET con un enlace al que deberá acceder para confirmar que desea contratar el presente servicio.

En ese momento, se le confirmará la contratación del servicio mediante un nuevo correo al que se adjuntará el presente contrato. Adquiriendo desde ese mismo instante, el contratante, la condición de usuario de las prestaciones descritas anteriormente, asumiendo el mismo, de forma expresa, su plena adhesión, sin reservas, al contenido del presente clausulado.

El CLIENTE podrá modificar en cualquier momento la modalidad de contratación elegida, mediante un correo electrónico remitido a KNET, quien confirmará el cambio mediante una nueva comunicación electrónica remitida a la dirección de correo electrónica facilitada por el CLIENTE. Una vez que se efectúe la modificación del SERVICIO en los términos solicitados por el CLIENTE, éste comenzará a disfrutar de la nueva modalidad elegida y con las condiciones ofertadas por KNET, adaptándose la siguiente factura a las nuevas condiciones de SERVICIO prestadas.

3.- Descripción general del servicio.

Se trata de un servicio de VozIp con conexión a la red Telefónica Conmutada con numeración propia. Dicho servicio se proporcionará a través de nuestras redes de datos, utilizadas actualmente para el acceso a Internet de Banda Ancha.

Las llamadas dentro de la red telefónica conmutada serán realizadas a través de otros operadores, que se encargarán de cursar la misma y con los que se gestionará el enrutamiento de la numeración correspondiente.

En concreto incluye las siguientes prestaciones:

1) Servicio de Voz con tecnología IP que habilita el establecimiento de comunicaciones (realización y recepción de llamadas) sobre Banda Ancha entre distintos usuarios y a diferentes destinos:

- Números locales.
- Números interprovinciales.
- Números internacionales.
- Números correspondientes al servicio de telefonía móvil.
- Números especiales: 800, 900…

2) Para la recepción de llamadas, el operador asignará a cada usuario una numeración reservada para él, y que quedará asignada dentro del plan de numeración nacional.

3) Del mismo modo se podrán realizar y recibir llamadas de otros operadores que ofrezcan servicios de naturaleza similar, y ello a través de la conexión con las redes del Servicio Telefónico disponible al público, es decir, siempre y cuando el otro operador disponga de dicha conexión.

4) Una serie de Servicios Adicionales que se relacionan en el punto siguiente.

5) Un Servicio de Atención Técnica y Comercial en la prestación del servicio.

4.- Servicios adicionales.

Con carácter opcional, el CLIENTE podrá contratar:

- Contestador automático.
- Identificador de mensajes en el contestador.
- Llamada en espera.
- Identificación de llamada.
- Restricción de la identificación de llamada.
- Factura detallada de llamadas (excepto locales)
- Factura detalladas de llamadas (incluidas locales)
- Llamada a tres.
- Llamada sin marcar.
- Desvío de llamada
- Restricción de llamadas entrantes.
- Restricción de llamadas salientes.
- Mantenimiento de equipos.

Las características de dichos servicios adicionales se describen en la página Web de KNET www.knet.es. Cualquier tipo de variación o modificación serán publicadas en dicha página.

5.- Precio del servicio.

KNET facturará al CLIENTE los precios vigentes del SERVICIO en el momento de contratación del SERVICIO, y que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

Dichos precios y sus actualizaciones serán también publicados en la página Web http://www.knet.es. Donde se publicarán, periódicamente, las diferentes promociones que

puedan asociarse al SERVICIO, así como los precios correspondientes a los servicios adicionales.

Todos los precios indicados en la Web y en el anexo, son sin IVA.

KNET podrá actualizar el precio del SERVICIO, con carácter anual, en el mes de enero de cada año. El índice actualizador consistirá en aplicar al precio correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo de La Rioja del ejercicio anterior, conforme Certificado emitido al efecto por el Instituto Nacional de Estadística.

Dicha variación podrá hacerse efectiva de forma automática, en la factura inmediatamente posterior, a la publicación de la variación del IPC de La Rioja en la página Web del Instituto Nacional de Estadística. En dicha factura se incluirán igualmente los atrasos correspondientes.

6.- Forma de pago.

El pago es mensual y será exigible desde el momento que se presente al cobro la factura específica del SERVICIO, debiéndose realizar dicho pago mediante domiciliación bancaria, durante los cinco primeros días del mes, en la cuenta corriente titularidad del CLIENTE, cuyos datos se facilitan en el formulario de contratación. Exceptuando aquéllos servicios en cuyas características se manifieste expresamente lo contrario.

En caso de que el CLIENTE desee utilizar otro medio de pago, de los comúnmente, utilizados en el tráfico comercial deberá solicitarlo mediante correo electrónico remitido a info@knet.es. Si dicho cambio supone cualquier tipo de gasto para KNET éste podrá repercutirlo al CLIENTE.

En la primera factura emitida se incluirá el importe correspondiente a la cuota de alta del SERVICIO. Si bien la primera cuota mensual será prorrateada en función de la fecha de entrada en vigor del SERVICIO.

Además de ello, en la primera factura emitida se incluirá el importe correspondiente al coste del equipo necesario para la prestación del servicio.

7.- Retraso en el pago.

En caso de retraso en el pago total o parcial por el CLIENTE durante un periodo superior a un mes desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente, KNET se reserva el derecho a suspender la prestación de los SERVICIOS, conforme a lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas si, tras haber requerido, por correo electrónico, el pago al CLIENTE, éste no lo hubiera hecho efectivo en el plazo de 7 días y ello conforme se establece en el artículo 25 del presente clausulado.

El retraso en el pago, por un período superior a tres meses o la suspensión temporal, en dos ocasiones del contrato por mora en el pago de los SERVICIOS correspondientes dará derecho a KNET, previo aviso al CLIENTE a la interrupción definitiva del SERVICIO y a la correspondiente resolución del contrato.

8.- Registro de Morosidad.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, y conforme establece en la legislación vigente en la materia, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

9.- Requisitos técnicos necesarios para la perfección del contrato.

Acceso de Banda Ancha

El usuario deberá disponer de un acceso de banda ancha adecuado para el correcto funcionamiento de este servicio. El mínimo aconsejado son 62 kb/s sostenidos y reservados para este servicio.

En el caso de que dicha conexión sea proporcionada por KNET, y la tecnología lo permita, éste se encargará de proporcionar las configuraciones más adecuadas para conseguir un correcto funcionamiento.

Si la conexión es de otro operador, KNET no se hace responsable de los posibles fallos en el servicio que puedan ser causados por dicha conexión.

Terminales y equipamiento

El usuario deberá poseer:

- Toma Ethernet con acceso a banda ancha.
- Dispositivo VozIp compatible, junto con latiguillo de conexión Ethernet (que será facilitado por KNET al solicitar el servicio)
- Cableado telefónico en interiores desde la toma Ethernet con acceso de banda ancha, hasta la ubicación del teléfono analógico a utilizar.
- Teléfono analógico.
- Toma de corriente de 220 V, con suministro eléctrico y que se encuentre cercana a la toma Ethernet con acceso de banda ancha.
- Condiciones medioambientales adecuadas para el correcto funcionamiento de dispositivos electrónicos.

Otros requisitos asociados a la prestación del servicio

Los abonados deberán disponer de domicilio de instalación dentro del distrito telefónico asignado a la numeración.

Cobertura del servicio.

La contratación del servicio se encontrará sometida a la disponibilidad técnica de prestación del Servicio. De lo que se informará al CLIENTE antes de la contratación del servicio.

Asignación de números

La asignación de números estará limitada por el mapa de cobertura del servicio.

Todos estos requisitos deberán ser verificados por el CLIENTE con anterioridad a la contratación del SERVICIO. Ya que si el SERVICIO no se activa como consecuencia de la no verificación de dichos requisitos, el CLIENTE será el único responsable de la no activación y se deberá hacer cargo de todos los gastos que se hubieran podido devengar.

10.- Plazo de entrega e instalación del equipo.

KNET hará entrega, al CLIENTE, del equipo en el plazo de **21 días** (excluyendo sábados, domingos y festivos) que comenzarán a contar desde la aceptación, por el usuario, de las presentes cláusulas.

No obstante lo anterior, dicho plazo podrá ser interrumpido por las siguientes razones:

- Por causas de fuerza mayor.

- Por causas imputables a terceros.
- Por causa imputables al CLIENTE.

Una vez que KNET haga entrega, al CLIENTE, del equipo necesario para la utilización del servicio, corresponde a éste, la instalación del mismo. Instalación que se realizará conforme a lo determinado en el manual de usuario facilitado junto con el equipo.

11.- Puesta en marcha del servicio

El servicio será puesto en marcha desde que el sistema sea operativo.

Si no se ha solicitado la portabilidad del número, el sistema será operativo desde que el equipo se instale correctamente en el domicilio de usuario, y KNET haga las comprobaciones oportunas.

Si el usuario ha solicitado la portabilidad del número, KNET como intermediario, llevará a cabo los trámites oportunos para hacerla efectiva. En cuyo caso, el servicio estará operativo cuando la portabilidad sea efectiva. Y el usuario haya instalado correctamente el equipo, en su domicilio.

No obstante lo anterior, y si el CLIENTE lo solicita, le podrá ser asignado un número temporal para poder usar el servicio hasta que la portabilidad sea efectiva.

12.- Entrega de manuales y documentación.

El CLIENTE recibirá junto al equipo, un manual de uso del servicio y un manual de instalación del mismo. Las últimas versiones de dichos documentos podrán ser descargadas de la página Web http://www.knet.es

13.- Portabilidad.

El servicio que se presta, contempla la aplicación de procesos de portabilidad del actual número telefónico.

La portabilidad es un servicio opcional para los usuarios de nuestro servicio, que les permitirá mantener su número de teléfono, portando desde su operadora actual hasta nuestra red.

A tales efectos, KNET actuará como intermediario, en representación del CLIENTE, ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y terceros operadores. Y ello, llevando a cabo los trámites oportunos para que la portabilidad sea efectiva. Para ello, el CLIENTE deberá facilitar, a KNET, los datos requeridos para poder solicitar la portabilidad de su número.

En todo caso, el CLIENTE podrá ejercer de nuevo su derecho a la portabilidad si posteriormente desea un nuevo cambio de operador, en los términos previstos en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

14.- Servicio de atención al CLIENTE.

KNET pone a disposición del CLIENTE un Servicio de Atención Comercial y Asistencia Técnica gratuito, sin perjuicio del coste de la llamada telefónica que, en su caso, tuviera que soportar el CLIENTE.

Dicho servicio tiene por objeto atender y resolver las quejas y reclamaciones y cualquier incidencia contractual que planteen sus CLIENTES, en el horario de atención al

público. A tal efecto, KNET comunicará al CLIENTE un número de referencia de su reclamación, queja, petición o gestión. E, igualmente, en caso de así requerirlo el CLIENTE, KNET pondrá a su disposición un documento que acredite la presentación y el contenido de la reclamación, incidencia o gestión, mediante cualquier soporte que permita tal acreditación.

La solicitud podrá realizarse, indistintamente, a través del número de teléfono habilitado al efecto, 902/44-90-90, de forma presencial en las oficinas situadas en Logroño, en Avenida de Club Deportivo, número 55 o remitiendo un correo electrónico a la dirección: info@knet.es

Dicho servicio podrá ser prestado directamente por KNET o, a través, de un Servicio de Asistencia Técnica autorizado.

Incidencias y asistencia.

El hito temporal que marca el inicio de una incidencia es el momento en el que el usuario lo comunica a nuestro Centro de Atención al CLIENTE, cuyo horario de atención será el expuesto en la página Web http://www.knet.es

La asistencia será gratuita en nuestras oficinas, situadas en Avda. de Club Deportivo número 55, durante el horario de apertura del mismo que también será expuesto en nuestra página Web.

La asistencia en el domicilio del CLIENTE implicará siempre un coste adicional y deberá ser por tanto solicitada y autorizada por el mismo. A tal efecto KNET facilitará, mediante correo electrónico, un presupuesto al usuario, que deberá ser aceptado por expresamente por éste.

15.- Calidad del servicio.

El servicio no comprende la atribución de compromisos explícitos de calidad en tanto en cuanto el servicio se sustenta en un acceso de banda ancha pudiendo estar destinado o compartido dicho acceso con la prestación de otros servicios que implican un uso de la capacidad de dicho acceso.

Dado que la prestación del servicio se realiza sobre un acceso de banda ancha, la indisponibilidad o mal funcionamiento de éste por cualquier causa afectaría en la misma medida a su correcto funcionamiento, por lo que en dichas circunstancias, KNET no podría garantizar su disponibilidad.

Asimismo, al utilizarse la tecnología IP como soporte de las comunicaciones, en aquellas circunstancias en las que se produce una saturación de la red soporte del servicio, pueden producirse situaciones de retardo en el establecimiento de las comunicaciones, así como una disminución de la calidad auditiva de las mismas.

Sobre un mismo acceso de banda ancha, el CLIENTE podrá contratar diferentes solicitudes de servicio, cada una con su número específico y precio correspondiente.

En caso de que coexistan diferentes solicitudes de servicio sobre un mismo acceso de banda ancha, el número máximo de comunicaciones simultáneas estará limitado por la capacidad de dicho acceso de banda ancha, así como por las características de los terminales utilizados por el CLIENTE.

KNET no garantizará la disponibilidad del servicio en caso de que exista algún fallo imputable al suministro de la corriente eléctrica que utilicen los terminales utilizados para el servicio. Debiendo advertir, igualmente, que los fallos imputables al suministro de corriente eléctrica pueden ocasionar una desconfiguración de los terminales y equipamientos asociados al servicio, por lo que, en dicho caso, el CLIENTE deberá proceder a la reconfiguración de sus terminales y equipamientos utilizados para el servicio.

Asimismo y dadas las características del SERVICIO, el mismo puede ser incompatible con servicios no vocales utilizados por el CLIENTE.

16.- Uso del servicio y exclusiones.

El servicio se destinará exclusivamente al ámbito personal y privado del CLIENTE y para uso en el domicilio que el CLIENTE haya indicado para la provisión del mismo.

Queda expresamente prohibida la realización de actos de reventa o comercialización del servicio, o cualquiera de sus prestaciones, a terceros ajenos a la prestación del servicio o, en cualquier caso, de compartición de recursos fuera del domicilio asociado a la línea telefónica para la que haya solicitado la provisión del servicio.

Asimismo queda expresamente prohibido el uso abusivo del SERVICIO, entendiendo como tal aquél que exceda de 200 minutos en llamadas nacionales, 100 minutos en llamadas a móviles y 100 minutos en llamadas internacionales.

Queda excluido de la prestación del servicio cualquier aspecto no incluido expresamente en el presente clausulado.

17.- Cláusulas de confidencialidad.

Tanto KNET como el CLIENTE se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial de toda información oral, escrita o soportada sobre cualquier otro tipo de medio, intercambiada como consecuencia de este contrato y señalada o designada por LAS PARTES como confidencial.

En cumplimiento de lo anterior, LAS PARTES adoptarán las medidas necesarias para que todo su personal, directa o indirectamente, relacionado con la ejecución de este contrato, cumpla estrictamente este deber de confidencialidad, haciéndose directamente responsables de cualquier incumplimiento. En concreto se comprometen a:

- Permitir, exclusivamente, el acceso a la información a aquellos de sus empleados o personas de quienes deban responder, que necesiten la información para el desarrollo de sus tareas.

- Comunicar a la otra PARTE cualquier filtración de información de la que puedan tener conocimiento, producida por la infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, entendiendo que esa comunicación no exime a LA PARTE de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades deriven de dicha omisión en particular. El uso de la información confidencial intercambiada entre LAS PARTES se limitará al que sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato, asumiendo LA PARTE receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo.

- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad durante la vigencia de este contrato y durante los dos años siguientes a la finalización del mismo.

La obligación de confidencialidad recogida en la presente cláusula, no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de LAS PARTES pudiera demostrar:

- Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por LA PARTE que recibiera dicha información.
- Que en el momento de haberle sido revelada, LA PARTE que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.
- Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra PARTE para desvelar la información.
- Que haya sido revelada por un tercero no sometido al deber de confidencialidad
- Que haya sido desarrollada independientemente.
- Que la revelación fuera obligatoria en virtud de requerimiento efectuado por autoridad judicial o administrativa. LA PARTE requerida revelará la información que, con carácter mínimo, fuera imprescindible para cumplimentar el requerimiento. No obstante, previamente a cumplimentar el requerimiento, LA PARTE requerida notificará tal circunstancia a la otra PARTE, a fin de que ésta adopte las medidas de protección que estime oportunas. La omisión de la citada notificación supondrá el incumplimiento de la obligación de confidencialidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar asimismo al derecho de resolución del contrato según lo establecido en la cláusula 24, independientemente del ejercicio de las acciones legales que asistan a LA PARTE afectada para reclamar los daños que se hayan producido.

A la finalización de la vigencia del presente contrato, cada PARTE se compromete a borrar y destruir de sus instalaciones toda la información perteneciente o proporcionada por la otra PARTE y a no divulgarla por sí o por terceros. Cada PARTE tendrá el derecho de efectuar in situ la comprobación de que las acciones anteriores han sido realizadas por la otra PARTE.

Asimismo KNET pondrá todos los medios legalmente exigidos para garantizar el secreto de las comunicaciones que discurran por su red. No obstante lo anterior, KNET deberá adoptar el procedimiento y las medidas necesarias, exigidas por la legislación vigente, para poder llevar a cabo la interceptación legal de las telecomunicaciones.

Dicho procedimiento será el establecido en los artículos 83 y ss del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios.

18.- Acceso a números de emergencia.

El servicio permite el acceso gratuito a los servicios de emergencia 112, asociado al domicilio de instalación del usuario, encaminándose la llamada al centro de atención que corresponda.

19.- Derechos, obligaciones y responsabilidades del CLIENTE.

19.1.- De los derechos del CLIENTE.

1º.- El CLIENTE tendrá derecho a recibir el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente clausulado.

2º.- En caso de indisponibilidad del servicio, imputable a KNET, el CLIENTE tendrá derecho a las compensaciones que, a tal efecto, se establezcan en el presente clausulado, y las que se disponen en la legislación vigente.

3º.- En caso de modificaciones del SERVICIO instadas unilateralmente por KNET, el CLIENTE tendrá derecho a resolver el contrato, sin penalización alguna, observando el régimen de preaviso establecido en el presente clausulado.

Una vez que, por parte de KNET, se comuniquen las nuevas condiciones, si el CLIENTE no manifiesta su intención de resolver, se entiende que acepta las nuevas condiciones.

4º.- El CLIENTE tiene derecho a una facturación detallada de los conceptos y los precios que se les rarifican.

5º.- El CLIENTE tiene derecho a desconectarse de determinados servicios, entre los que se incluirán, el de llamadas internacionales y servicios de tarificación adicional. Previa solicitud a KNET, por cualquier medio de los previstos en el presente contrato, quien deberá hacerlo operativo en el plazo máximo de 10 días.

En todo lo no previsto se estará a los derechos recogidos en la legislación vigente y, en especial, a lo recogido en el Real Decreto 899/2009 de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

19.2.- De las obligaciones y responsabilidades del CLIENTE.

1º.- El CLIENTE se obliga a abonar los precios correspondientes a la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente clausulado.

2º.- El CLIENTE se compromete a utilizar el servicio de conformidad con la ley, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas y el orden público, así como a abstenerse de utilizar el servicio y/o los servicios adicionales con fines o efectos ilícitos, prohibidos en el presente clausulado, lesivos de los derechos e intereses de terceros. Asimismo se compromete a no hacer un uso masivo del mismo, en los términos establecidos en la cláusula 16 del presente clausulado.

3º.- El CLIENTE se obliga, previa solicitud y una vez concertada la cita correspondiente, a autorizar a KNET, a su personal debidamente identificado o al servicio técnico que KNET designe al efecto, a acceder a las instalaciones y, en su caso, a los equipos informáticos en que se encuentre instalada la conexión al servicio con la finalidad de proceder a la prestación de los servicios de Instalación que hubiere contratado el CLIENTE o de resolución de las averías y a la realización de las operaciones de mantenimiento que, a juicio de KNET resulten necesarias.

4º.- El CLIENTE se obliga a notificar a KNET cualquier cambio en su teléfono, domicilio a efecto de notificaciones o cuenta de correo electrónico, así como a mantener ésta siempre activa. Asimismo se obliga a notificar cualquier cambio en el número de cuenta corriente o de entidad, facilitada a KNET para el cobro de la prestación del presente SERVICIO, debiendo hacerse cargo de cualquier gasto que se pudiera devengar en caso de que se produjera la devolución de un recibo.

5º.- El CLIENTE se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la prestación del servicio.

6º.- El CLIENTE se obliga a recoger el equipo para su instalación.

20.- Derechos, obligaciones y responsabilidades de KNET.

20.1.- De los derechos de KNET.

1º.- KNET tendrá derecho a recibir del CLIENTE el precio correspondiente a la prestación del servicio.

2º.- KNET podrá retirar o suspender cautelarmente, la prestación del servicio general y de los servicios adicionales a aquellos CLIENTES que incumplan lo establecido

en el presente clausulado, comunicándolo debidamente y en concreto, se reserva a interrumpir la llamada en el caso de que se produzca un uso abusivo, conforme a lo establecido en la cláusula 16 del presente contrato.

3º.- KNET podrá modificar las características y condiciones del SERVICIO por necesidades del mismo o para adaptarlo a la legislación vigente, cumpliendo con las previsiones del presente clausulado.

20.2.- De las obligaciones y responsabilidades de KNET.

1º.- KNET prestará al CLIENTE el servicio de asistencia técnica en los términos establecidos en el presente contrato. Si dicha asistencia requiere el desplazamiento al domicilio del CLIENTE, éste deberá abonar las tarifas correspondientes que constan en la página Web http://www.knet.es

2º.- KNET se obliga a la prestación regular y continuada del servicio durante todo el año natural.

3º.- KNET no responderá de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el CLIENTE o cualquier tercero, en caso de que se produzca una usurpación de las identidades asignadas para la prestación del servicio o en el caso de que se realice por parte del CLIENTE un uso negligente o irregular de su red IP.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, KNET responderá de los daños y perjuicios causados en el caso de que la puesta a disposición a terceros ajenos a la prestación del servicio de las claves e identificadores se deba por causa imputable a KNET.

4º.- KNET no se hace responsable del equipo informático del CLIENTE ni de las alteraciones que este equipo pueda producir en el normal funcionamiento del servicio, así como de los distintos elementos, equipamientos y dispositivos adquiridos por cuenta del CLIENTE para la prestación del servicio.

En todo caso, el CLIENTE responderá de los gastos correspondientes a la utilización de los servicios por cualquier tercero que emplee al efecto los identificadores del CLIENTE, salvo que dicha a puesta disposición a terceros venga motivada por causa imputable a KNET.

5º.- KNET no garantiza la disponibilidad del servicio en el caso de que el CLIENTE haya introducido en su equipo informático elementos de hardware o de software que impida su normal funcionamiento o sean incompatibles con el servicio prestado.

6º.- KNET asegurará la confidencialidad de las claves de acceso de sus CLIENTES.

7º.- En caso de modificaciones en el SERVICIO KNET, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas deberá, además de plasmarlas en el presente contrato, notificarlo al CLIENTE, con una antelación mínima de un mes, comunicándole asimismo el derecho a resolver anticipadamente el contrato y sin penalización alguna.

21.- Compensaciones por interrupción del servicio.

Si el usuario del servicio sufriera interrupciones temporales en la prestación del servicio telefónico, KNET deberá indemnizar al CLIENTE en los términos establecidos en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

A estos efectos, el operador estará obligado a indemnizar automáticamente al abonado, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado, cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una compensación por importe superior a 1 euro.

La compensación se efectuará en la factura correspondiente al período inmediatamente posterior a la interrupción.

No tendrá derecho el usuario a las indemnizaciones establecidas en el presente clausulado cuando la interrupción temporal del servicio se deba a alguna de las causas que se exponen a continuación:

a) Incumplimiento grave por los abonados de las condiciones contractuales.
b) Daños producidos en la red debido a la conexión por el abonado de equipos terminales que no hayan evaluado la conformidad, de acuerdo con la normativa vigente.
c) Fuerza mayor.

Estas compensaciones serán de aplicación únicamente cuando el CLIENTE tenga la consideración de "usuario final" a los efectos previstos en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.

22.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

KNET observando la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal informa de que los datos personales que se recogen a través de los formularios para la obtención del presente servicio, se incluyen en los ficheros automáticos específicos de CLIENTES de la empresa.

La recogida y tratamiento automatizado de los datos de carácter personal tiene como finalidad el mantenimiento de una relación contractual que, en su caso, se establezca con los diferentes CLIENTES, así como el desempeño de las tareas de información, formación, comercialización y otras actividades propias de la empresa.

KNET adopta las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y a su normativa de desarrollo.

El interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación reconocidos en la LOPD. El ejercicio de estos derechos podrá realizarlo el propio contratante a través del sistema creado por KNET a esos efectos.

KNET no se hará responsable del incumplimiento del CLIENTE de la LOPD, en la parte que a su actividad le corresponda y que se encuentre relacionado con la ejecución de este contrato. Por lo que cada una de las partes no será responsable del incumplimiento que de estas normas realice la otra.

Concluida la relación contractual los datos serán cancelados conforme determina el artículo 4.5 de la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La prestación del servicio exige que algunos servicios sean prestados por empresas diferentes de KNET. Por dicha razón, el CLIENTE consiente, expresamente, por medio de esta cláusula a que KNET comunique a otras empresas, los datos personales identificativos y de productos y servicios contratados que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio.

Dicha comunicación sólo podrá tener la finalidad anteriormente descrita, así como la de realizar las labores de información y comercialización, que posibiliten al CLIENTE el acceso a los servicios y productos más avanzados de telecomunicaciones.

El CLIENTE consiente el envío de comunicaciones comerciales sobre productos y servicios de telecomunicaciones de KNET o comercializados por ésta, a su dirección electrónica. No obstante, si no desea recibir esta información, puede revocar su consentimiento en cualquier momento comunicándolo a los números de atención comercial o a la dirección indicada en el apartado primero de la presente cláusula.

23.- Duración

La prestación del SERVICIO que ahora se contrata tendrá una duración de 1 año (UN AÑO). Una vez transcurrido ese periodo de tiempo y sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de desistir del mismo fehacientemente, con una antelación mínima de un mes, salvo que quiera darse de baja de forma automática conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, se prorrogará por períodos anuales

24.- Resolución del contrato.

El presente acuerdo se resolverá, a petición de cualquiera de las partes, por las causas generales admitidas en derecho y por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de cualquiera de las cláusulas del mismo. Y, expresamente, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Por voluntad del CLIENTE, notificada a KNET con, una antelación mínima de dos días hábiles.
- Por cese de KNET en la prestación del servicio, previa comunicación a los CLIENTES con, al menos, 15 días de antelación.
- Por incumplimiento de la otra parte, siempre y cuando éste no fuera subsanado. El incumplimiento se notificará a la otra parte, desde el momento en el que se conozca el mismo, por cualquier medio que asegure su recepción, poniendo claramente el motivo de la resolución y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se subsanara el incumplimiento la parte no incumplidora podrá resolver el contrato.

La resolución del acuerdo por cualquiera de las partes tendrá como consecuencia, el fin de la prestación del servicio por parte de KNET, quien facturará el servicio, prorrateando el importe en función a la fecha de cesación del mismo.

El procedimiento de resolución de contrato por parte del CLIENTE será el mismo que para darse de alta. A tal efecto deberá enviar un correo electrónico a la dirección de KNET, manifestando su intención de darse de baja en el SERVICIO. Tras la recepción de dicho correo, KNET remitirá al CLIENTE un nuevo correo con un enlace al que el CLIENTE deberá acceder para confirmar que, efectivamente, quiere dar de baja el SERVICIO. Una vez que acceda a dicho enlace el SERVICIO será dado de baja.

25- Notificaciones.

Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de KNET al CLIENTE se realizarán de alguna de las siguientes maneras según proceda:

1.- Envío por correo postal al domicilio indicado por el CLIENTE.

2.- Envío por correo electrónico a cualquiera de los buzones que el CLIENTE disponga.

3.- Comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono indicado por el CLIENTE en el formulario de solicitud de alta en el servicio, o modificado posteriormente por el CLIENTE conforme a esta Condición.

KNET podrá, además, informar de las incidencias relacionadas con el servicio, mediante la publicación en sus páginas Web, cuando dicha información sea de carácter general para todos los CLIENTES.

A estos efectos, el CLIENTE manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a KNET Comunicaciones todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre KNET y el CLIENTE.

Las comunicaciones del CLIENTE a KNET deberán dirigirse al Servicio de Atención al CLIENTE utilizando los números de atención comercial habilitados a tal efecto.

26.- Ley aplicable.

En lo no previsto en el presente clausulado, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de los mismos, será de aplicación la legislación española.

27.- Resolución de conflictos.

Los abonados deben formular sus quejas o reclamaciones en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del hecho que las motive en el Servicio de Atención al CLIENTE, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del presente contrato. Formulada la reclamación, si el abonado no hubiera obtenido respuesta satisfactoria del operador en el plazo de un mes, podrá acudir a las vías indicadas en los apartados siguientes:

Transcurrido dicho plazo sin respuesta o siendo esta negativa, el usuario podrá dirigirse, en el plazo de tres meses desde la respuesta del operador o la finalización del plazo para responder, a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información según lo dispuesto en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios y el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.

ANEXO 1

PRECIOS

KNET ADSL PARTICULAR

Knet *ADSL Total*

"Si lo quiero todo con Knet"

	2 Megas (Cod. 99A100274)	4 Megas (Cod. 99A100224)	8 Megas (Cod. 99A100185)	10 Megas (Cod. 99A100183)
Cuota mensual	9,90 €	15,90 €	20,95 €	28,90 €
Línea Knet	13,30 €	13,30 €	13,30 €	13,30 €
Llamadas	0,75 €	0,75 €	0,75 €	0,75 €
Alta*	GRATIS (Cod. 99A100273)	GRATIS (Cod. 99A100225)	GRATIS (Cod. 99A100184)	GRATIS (Cod. 99A100182)
Router	Router wifi GRATIS	Router wifi GRATIS	Router wifi GRATIS	Router wifi GRATIS
Incluye	Internet + línea + llamadas	Internet + línea + llamadas	Internet + línea + llamadas	Internet + línea + llamadas

Knet *ADSL Sin*

"Si no tengo o no quiero línea"

	2 Megas (Cod. 99A100276)	4 Megas (Cod. 99A100039)	8 Megas (Cod. 99A100097)	10 Megas (Cod. 99A100061)
Cuota mensual	22,95 €	24 €	29,95 €	41,95 €
Alta	GRATIS (Cod. 99A100275)	GRATIS (Cod. 99A100038)	GRATIS (Cod. 99A100098)	50 € (Cod. 99A100060)
Router	Router wifi 44€	Router wifi 44€	Router wifi 44€	Router wifi 44€
Incluye	Internet sin línea	Internet sin línea	Internet sin línea	Internet sin línea

Knet *ADSL*

"Si ya tengo o quiero línea"

	4 Megas (Cod. 99A100032)	8 Megas (Cod. 99A100096)	10 Megas (Cod. 99A100004)
Cuota mensual	15,95 €	24 €	40,95 €
Línea Knet	13,30 €	13,30 €	13,30 €
Alta*	GRATIS (Cod. 99A100031)	GRATIS (Cod. 99A100099)	GRATIS (Cod. 99A100001)
Router	Router wifi 44€	Router wifi 44€	Router wifi 44€
Incluye	Internet + línea*	Internet + línea*	Internet + línea*

KNET ADSL PROFESIONAL

Knet *ADSL Profesional Total*

"Si lo quiero todo con Knet"

	2 Megas (Cod. 99A100226) ☐	10 Megas (Cod. 99A100183) ☐	20 Megas (Cod. 99A100006) ☐
Cuota mensual	23,90 €	28,90 €	158 €
Línea Knet	13,30 €	13,30 €	13,30 €
Llamadas	0,75 €	0,75 €	0,75 €
Alta*	GRATIS (Cod. 99A100227)	GRATIS (Cod. 99A100182)	GRATIS (Cod. 99A100003)
Router	Router wifi GRATIS	Router wifi GRATIS	Router wifi GRATIS
Incluye	Internet + línea + llamadas	Internet + línea + llamadas	Internet + línea + llamadas

Knet *ADSL Profesional Sin*

"Si no tengo o no quiero línea"

	10 Megas (Cod. 99A100061) ☐	20 Megas (Cod. 99A100151) ☐
Cuota mensual	41,95 €	159 €
Alta	50 € (Cod. 99A100060)	50 € (Cod. 99A100060)
Router	Router wifi 44€ ☐	Router wifi 44€ ☐
Incluye	Internet sin línea	Internet sin línea

Knet *ADSL Profesional*

"Si ya tengo o quiero línea"

	2 Megas (Cod. 99A100126) ☐
Cuota mensual	32,95 €
Línea Knet	13,30 € ☐
Alta*	GRATIS (Cod. 99A100128)
Router	Router wifi 44€ ☐
Incluye	Internet + línea*

PROMOCIONES ESPECIALES CON AYUNTAMIENTOS:

VIANA

PERSONAL Viana *(Cod. 99A100166)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***30 €*** *(Cod. 99A100165)*	***6,95 €/mes***
PERSONAL VOZ Viana *(Cod. 99A100174)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***30 €*** *(Cod. 99A100173)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL SIN LÍNEA Viana *(Cod. 99A100170)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación bimestral*	***30 €*** *(Cod. 99A100169)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Viana *(Cod 99A100168)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***30 €*** *(Cod. 99A100167)*	***9,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VOZ Viana *(Cod. 99A100176)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***30 €*** *(Cod.99A100175)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LÍNEA Viana *(Cod. 99A100172)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***30 €*** *(Cod. 99A100171)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Viana* *(Cod. 99A100178)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps LÍNEA TELEFÓNICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***55 €*** *(Cod. 99A100177)*	***17,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Viana* *(Cod. 99A100180)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LÍNEA TELEFÓNICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***55 €*** *(Cod. 99A100179)*	***19,95 €/mes***

ALBELDA DE IREGUA

PERSONAL Albelda *(Cod. 99A100081)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100080)*	***6,95 €/mes***
PERSONAL VOZ Albelda *(Cod. 99A100083)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod. 99A100082)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL SIN LINEA Albelda *(Cod. 99A100085)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100084)*	***12,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Albelda *(Cod 99A100087)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100086)*	***9,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VOZ Albelda *(Cod. 99A100077)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod.99A100076)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LINEA Albelda *(Cod. 99A100079)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100078)*	***15,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Albelda *(Cod. 99A100137)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100135)*	***17,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Albelda *(Cod. 99A100138)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100136)*	***19,95 €/mes***

FUENMAYOR

PERSONAL Fuenmayor *(Cod. 99A100111)*	***INTERNET hasta 512 kbps/128 Kbps*** *Facturación semestral*	***99 €*** *(Cod. 99A100110)*	***4,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Fuenmayor *(Cod 99A100113)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/200 kbps*** *Facturación trimestral*	***99 €*** *(Cod. 99A100112)*	***7,95 €/mes***

PERSONAL VOZ Fuenmayor *(Cod. 99A100115)*	***INTERNET hasta 512 kbps/128 Kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación bimestral*	***99 €*** *(Cod. 99A100114)*	***12,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VOZ Fuenmayor *(Cod. 99A100117)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/200 kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación bimestral*	***99 €*** *(Cod.99A100116)*	***15,95 €/mes***
PERSONAL SIN LÍNEA Fuenmayor *(Cod. 99A100119)*	***INTERNET hasta 512 kbps/128 Kbps*** *Facturación trimestral*	***149 €*** *(Cod. 99A100118)*	***12,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LÍNEA Fuenmayor *(Cod. 99A100121)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/200 kbps*** *Facturación bimestral*	***149 €*** *(Cod. 99A100120)*	***15,95 €/mes***
PERSONAL VozIP Fuenmayor *(Cod. 99A100123)*	***INTERNET hasta 512 kbps/128 Kbps LÍNEA TELEFÓNICA TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación bimestral*	***174 €*** *(Cod. 99A100122)*	***15,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VozIP Fuenmayor *(Cod. 99A100125)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/200 kbps LÍNEA TELEFÓNICA TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación bimestral*	***174 €*** *(Cod. 99A100124)*	***18,95 €/mes***

ARRUBAL

PERSONAL Arrubal *(Cod. 99A100188)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100187)*	***6,95 €/mes***
PERSONAL VOZ Arrubal *(Cod. 99A100196)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod. 99A100195)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL SIN LINEA Arrubal *(Cod. 99A100192)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100191)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Arrubal *(Cod 99A100190)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100189)*	***9,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VOZ Arrubal *(Cod. 99A100198)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod.99A100197)*	***16,95 €/mes***

PERSONAL PLUS SIN LINEA Arrubal *(Cod. 99A100194)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100193)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Arrubal *(Cod. 99A100200)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100199)*	***17,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Arrubal *(Cod. 99A100202)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100201)*	***19,95 €/mes***

NAVARRETE

PERSONAL Navarrete *(Cod. 99A100229)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***35 €*** *(Cod. 99A100228)*	***7,95 €/mes***
PERSONAL SIN LINEA Navarrete *(Cod. 99A100233)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación bimestral*	***35 €*** *(Cod. 99A100232)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Navarrete *(Cod 99A100235)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***35 €*** *(Cod. 99A100234)*	***10,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LINEA Navarrete *(Cod. 99A100239)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***35 €*** *(Cod. 99A100238)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Navarrete *(Cod. 99A100241)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***55 €*** *(Cod. 99A100240)*	***18,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Navarrete *(Cod. 99A100243)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***55 €*** *(Cod. 99A100242)*	***19,95 €/mes***

ALBERITE

PERSONAL Alberite *(Cod. 99A100205)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100204)*	***6,95 €/mes***
PERSONAL VOZ Alberite *(Cod. 99A100207)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod. 99A100206)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL SIN LINEA Alberite *(Cod. 99A100209)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100208)*	***12,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Alberite *(Cod 99A100211)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100210)*	***9,95 €/mes***
PERSONAL PLUS VOZ Alberite *(Cod. 99A100213)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps TARIFA PLANA LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***85 €*** *(Cod.99A100212)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LINEA Alberite *(Cod. 99A100215)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100214)*	***15,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Alberite *(Cod. 99A100217)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/160 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100216)*	***17,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Alberite *(Cod. 99A100219)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100218)*	***19,95 €/mes***

VALLE DE YERRI

PERSONAL Valle de Yerri *(Cod. 99A100259)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/128 Kbps*** *Facturación cuatrimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100258)*	***6,95 €/mes***
PERSONAL SIN LINEA Valle de Yerri *(Cod. 99A100261)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/128 Kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100260)*	***13,95 €/mes***
PERSONAL PLUS Valle de Yerri *(Cod 99A100263)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación trimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100262)*	***9,95 €/mes***
PERSONAL PLUS SIN LINEA Valle de Yerri *(Cod. 99A100265)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 kbps*** *Facturación bimestral*	***85 €*** *(Cod. 99A100264)*	***16,95 €/mes***
PERSONAL TOTAL Valle de Yerri *(Cod. 99A100267)*	***INTERNET hasta 1 Mbps/128 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100266)*	***17,95 €/mes***
PERSONAL PLUS TOTAL Valle de Yerri *(Cod. 99A100269)*	***INTERNET hasta 2 Mbps/256 Kbps LINEA TELEFONICA TARIFA PLANA DE LLAMADAS*** *Facturación mensual*	***110 €*** *(Cod. 99A100268)*	***19,95 €/mes***